

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO
DRPO - SEIA - IIO - 229 - 2021**

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INSPECCIÓN:	16 DE NOVIEMBRE DE 2021	
FECHA DE ELABORACIÓN DE INFORME	19 DE NOVIEMBRE DE 2021	
NOMBRE DEL PROYECTO/	NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN 34-6B RESPALDO LA ARENOSA	
CATEGORÍA:	I	
PROMOTOR Y REPRESENTANTE LEGAL:	EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO- OESTE, S.A.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	INDUSTRIA ENERGETICA	
UBICACIÓN:	SUBESTACIÓN DEL TORNO, CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, HERRERA, ITURRALDE, HURTADO, LOS DÍAZ, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
CONSULTOR AMBIENTAL/REGISTRO:	CHRISTOPHER GONZÁLEZ ALBERTO QUINTERO	IRC-028-2020 IRC-031-2009
PARTICIPANTES:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hilario Rodríguez / Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto. ▪ Johana Castillo / Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto. ▪ Joel Pineda / Por la empresa promotora ▪ Hanna Rodríguez / Por la empresa promotora 	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN

Corroborar en campo la descripción física y biológica descrita en el EsIA, Categoría I presentado, para una mejor visualización de los impactos ambientales que se producirán en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

III. ANTECEDENTES

El día 16 de noviembre del 2021, se realiza la inspección técnica en campo del Estudio Impacto Ambiental, categoría I, en mención.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

Siendo las 9:40 a.m., se realiza inspección en campo, en el área en donde se prevé desarrollar la actividad.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO

Durante la inspección, se identificaron las áreas a impactar con el desarrollo del proyecto.

TOPOGRAFIA:

- Estando en el área se visualiza que dicho terreno posee topografía plana.

RECURSO HÍDRICO:

- En cuanto a la hidrología, dentro del área de influencia directa del proyecto, no hay fuentes superficiales, ya que la actividad a realizar es totalmente área.

Proyecto: NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN 34-6B RESPALDO LA ARENOSA, SUBESTACIÓN EL TORNO, CORREGIMIENTOS DE BARRIO COLÓN, HERRERA, ITURRALDE, HURTADO, LOS DÍAZ, DISTRITO DE LA CHORRERA, EsIA Categoría I

Informe Técnico de Inspección de campo: DRPO-SEIA-IIO-229-2021

Evaluador: Hilario Rodríguez

Fecha de la inspección: 16/11/2021

MiAmbiente- Panamá Oeste

VEGETACIÓN:

- Se observó que el área en donde se desarrollara el nuevo proyecto, cuanta con línea de tensión eléctrica existente.
- Durante el recorrido por los diferentes corregimiento por donde se realizara la nueva línea de tensión para suplir de energía las diferentes comunidades, se observó la existencia de línea de distribución y en algunos puntos solo se procederá a realizará tala necesaria.
- El alineamiento del proyecto es atravesado por el río Caimito, Zaino y Tinajones y las quebradas el higuerón, tigre, la tollosa, colorada y los chorros que limitan con el proyecto, que no serán afectados ya que la actividad a realizarse es totalmente aérea.

FAUNA:

- Durante la inspección, no se observó presencia de animales.

OBSERVACIONES:

En conversación en campo con representante de la empresa promotora, nos informa que en algunos puntos del recorrido serán remplazados algunos postes para obtener más altura.

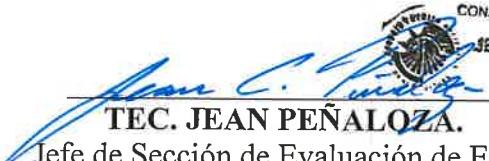
CONSIDERACIONES FINALES

Consideramos que los aspectos físicos y biológicos presentados en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y lo visto en campo coinciden en todos sus aspectos.

ELABORADO POR:


HILARIO RODRIGUEZ J.
 Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:


TEC. JEAN PEÑALOZA.
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo.Bo.:


LIC. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



MA/jp/hr

Proyecto: NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN 34-6B RESPALDO LA ARENOSA, SUBESTACIÓN EL TORNO, CORREGIMIENTOS DE BARRIO COLÓN, HERRERA, ITURRALDE, HURTADO, LOS DÍAZ, DISTRITO DE LA CHORRERA, EsIA Categoría I

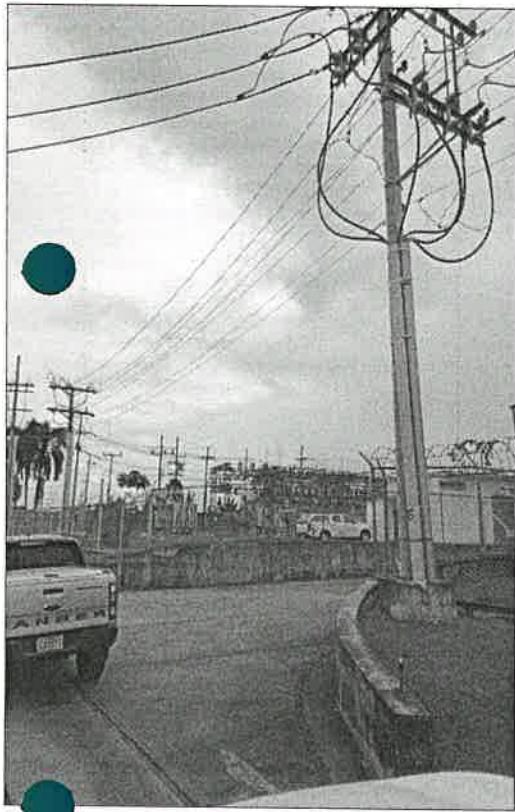
Informe Técnico de Inspección de campo: DRPO-SEIA-IIO-229-2021

Evaluador: Hilario Rodríguez

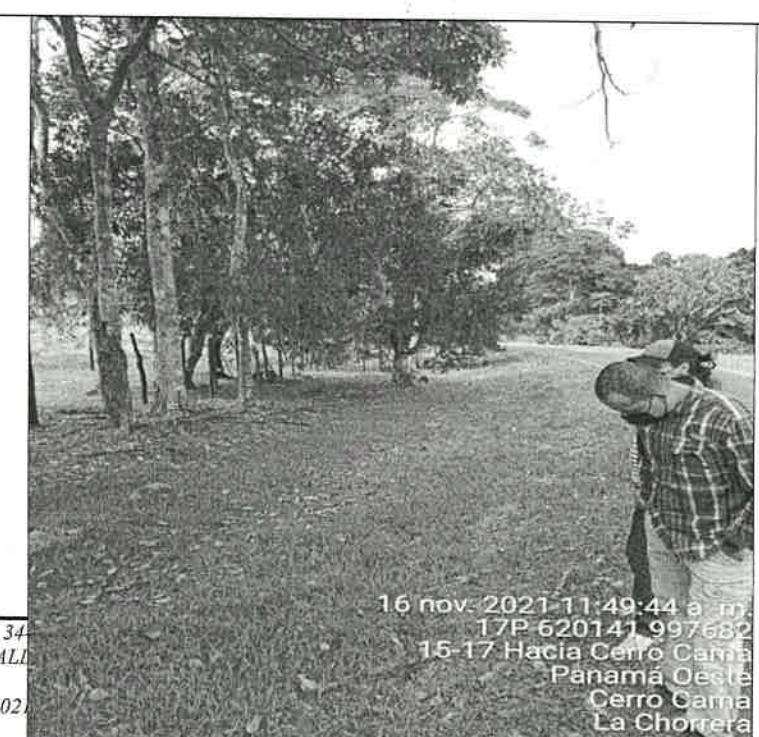
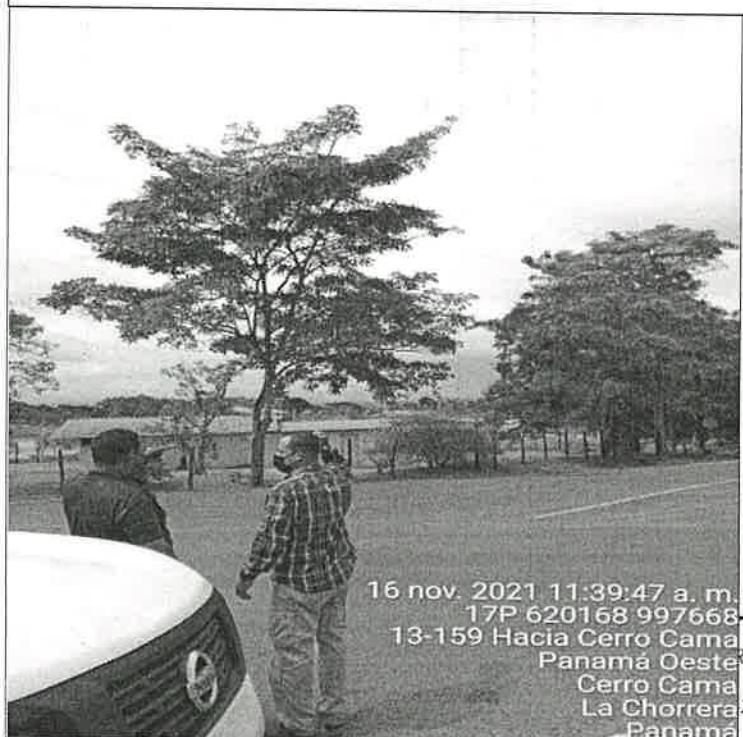
Fecha de la inspección: 16/11/2021

MiAmbiente- Panamá Oeste

VISTA PARCIAL DEL RECORRIDO DEL ÁREA EN DONDE SE UTILIZARA LA LÍNEA DE TENSIÓN EXISTENTE.



Salida desde la Sub Estación de Energía El Torno, en barrio Colón, área del recorrido hacia los corregimientos donde será instalada la nueva línea de tensión sobre la existente, parada en el punto que conduce hacia la comunidad de Llanito Verde y Cerro Cama.



Fecha de la inspección: 16/11/2021
Municipio: Panamá Oeste

Página 2 de 2

Entrada de la comunidad de La Arenosa en donde será la instalación de la nueva línea de tensión y

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO
DRPO – SEIA – IIO – 229 – 2021**

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INSPECCIÓN:	16 DE NOVIEMBRE DE 2021	
FECHA DE ELABORACIÓN DE INFORME	19 DE NOVIEMBRE DE 2021	
NOMBRE DEL PROYECTO/	NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN 34-6B RESPALDO LA ARENOSA	
CATEGORÍA:	I	
PROMOTOR Y REPRESENTANTE LEGAL:	EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO- OESTE, S.A.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	INDUSTRIA ENERGÉTICA	
UBICACIÓN:	SUBESTACIÓN DEL TORNO, CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, HERRERA, ITURRALDE, HURTADO, LOS DÍAZ, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
CONSULTOR AMBIENTAL/REGISTRO:	CHRISTOPHER GONZÁLEZ ALBERTO QUINTERO	IRC-028-2020 IRC-031-2009
PARTICIPANTES:	<ul style="list-style-type: none">▪ Hilario Rodríguez / Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto.▪ Johana Castillo / Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto.▪ Joel Pineda / Por la empresa promotora▪ Hanna Rodríguez / Por la empresa promotora	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN

Corroborar en campo la descripción física y biológica descrita en el EsIA, Categoría I presentado, para una mejor visualización de los impactos ambientales que se producirán en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

III. ANTECEDENTES

El día 16 de noviembre del 2021, se realiza la inspección técnica en campo del Estudio Impacto Ambiental, Categoría I, en mención.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

Siendo las 9:40 a.m., se realiza inspección en campo, en el área en donde se prevé desarrollar la actividad.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO

Durante la inspección, se identificaron las áreas a impactar con el desarrollo del proyecto.

TOPOGRAFÍA:

- Estando en el área se visualiza que dicho terreno posee topografía plana.

RECURSO HÍDRICO:

- En cuanto a la hidrología, dentro del área de influencia directa del proyecto, no hay fuentes superficiales, ya que la actividad a realizar es totalmente aérea.

Proyecto: NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN 34-6B RESPALDO LA ARENOSA, SUBESTACIÓN EL TORNO, CORREGIMIENTOS DE BARRIO COLÓN, HERRERA, ITURRALDE, HURTADO, LOS DÍAZ, DISTRITO DE LA CHORRERA, EsIA Categoría I.

Informe Técnico de Inspección de campo: DRPO-SEIA-IIO-229-2021

Evaluador: Hilario Rodríguez

Fecha de la inspección: 16/11/2021

MiAmbiente- Panamá Oeste

VEGETACIÓN:

- Se observó que el área en donde se desarrollará el nuevo proyecto, cuanta con línea de tensión eléctrica existente.
- Durante el recorrido por los diferentes corregimiento por donde se realizará la nueva línea de tensión para suplir de energía las diferentes comunidades, se observó la existencia de línea de distribución y en algunos puntos solo se procederá a realizará tala necesaria.
- El alineamiento del proyecto es atravesado por el Río Caimito, Zaino y Tinajones y las Quebradas el Higuerón, Tigre, La Tolosa, Colorado y los Chorros que limitan con el proyecto, que no serán afectados ya que la actividad a realizarse es totalmente aérea.

FAUNA:

- Durante la inspección, no se observó presencia de animales.

OBSERVACIONES:

En conversación en campo con representante de la empresa promotora, nos informa que en algunos puntos del recorrido serán remplazados algunos postes para obtener más altura.

CONSIDERACIONES FINALES

Consideramos que los aspectos físicos y biológicos presentados en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y lo visto en campo coinciden en todos sus aspectos.



ELABORADO POR:

LIC. HILARIO RODRIGUEZ J.
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

25. Hilario Rodriguez (al)
TEC. JEAN PEÑALOZA.
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo.Bo.:

LIC. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



MA/jp/hr

Proyecto: NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN 34-6B RESPALDO LA ARENOSA, SUBESTACIÓN EL TORNO, CORREGIMIENTOS DE BARRIO COLÓN, HERRERA, ITURRALDE, HURTADO, LOS DÍAZ, DISTRITO DE LA CHORRERA, EsIA Categoría I.

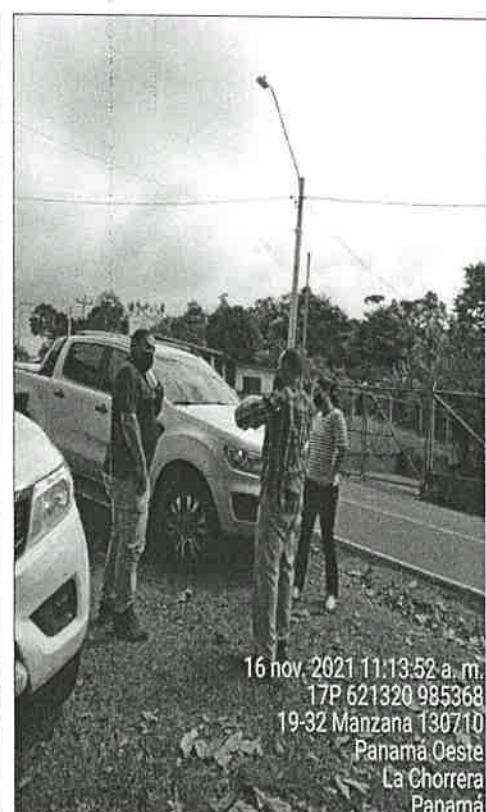
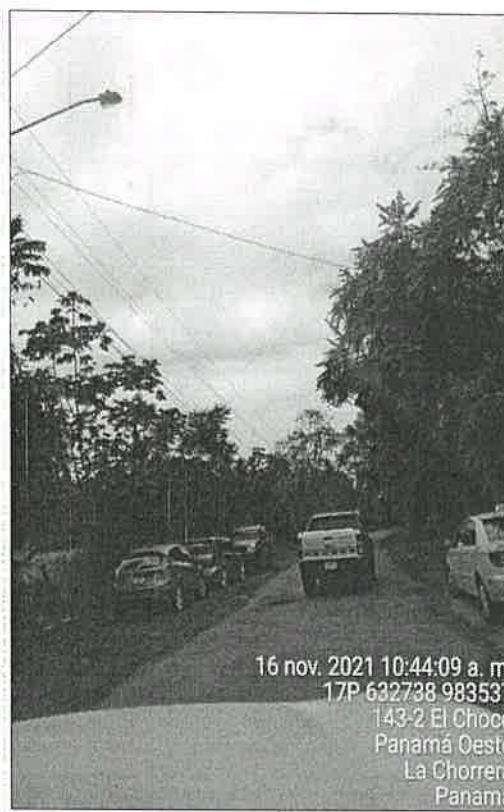
Informe Técnico de Inspección de campo: DRPO-SEIA-IIO-229-2021

Evaluador: Hilario Rodríguez

Fecha de la inspección: 16/11/2021

MiAmbiente- Panamá Oeste

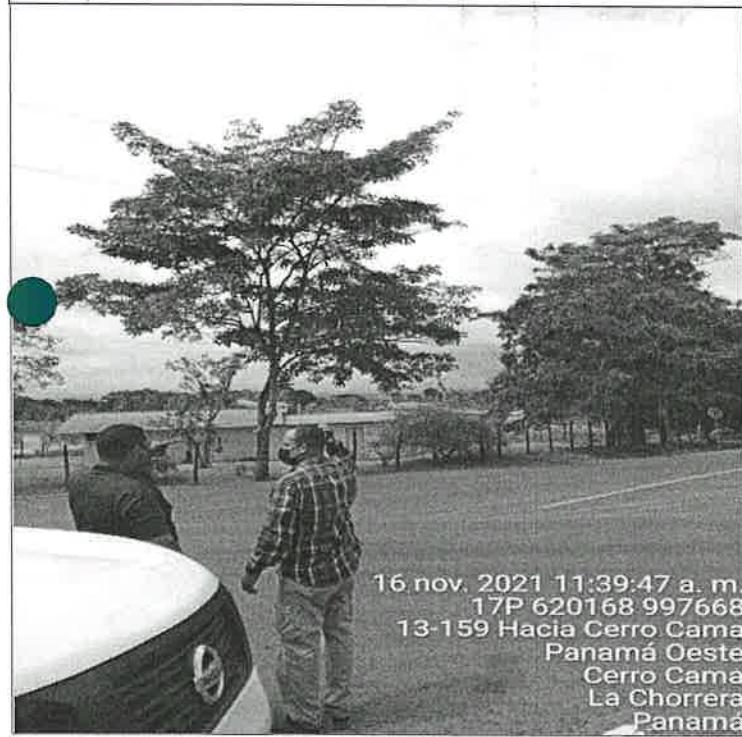
VISTA PARCIAL DEL RECORRIDO DEL ÁREA EN DONDE SE UTILIZARÁ LA LÍNEA DE TENSIÓN EXISTENTE.



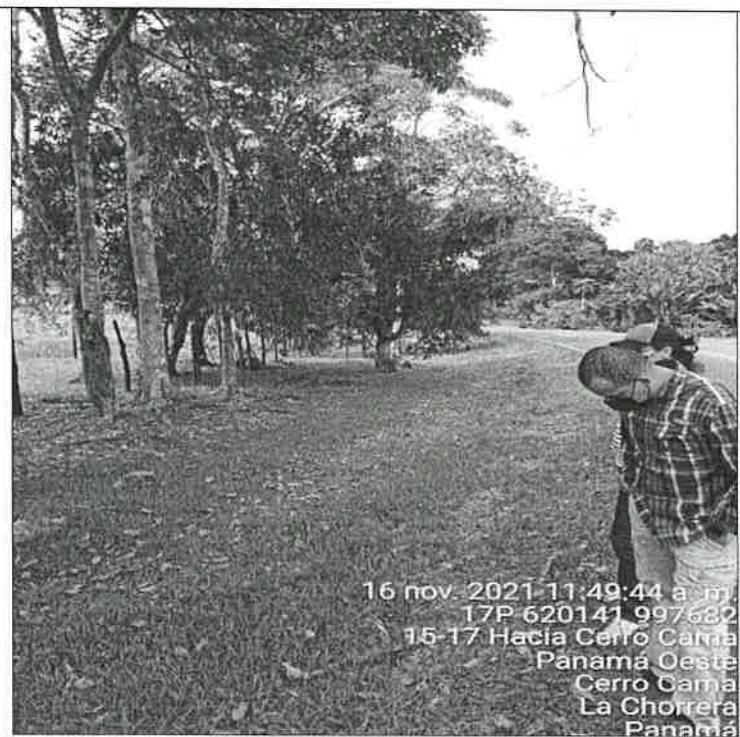
16 nov. 2021 10:44:09 a.m.
17P 622738 983537
143-2 El Choco
Panamá Oeste
La Chorrera
Panamá

16 nov. 2021 11:13:52 a.m.
17P 621320 985368
19-32 Manzana 130710
Panamá Oeste
La Chorrera
Panamá

Salida desde la Subestación de Energía El Torno, en Barrio Colón, área del recorrido hacia los corregimientos donde será instalada la nueva línea de tensión sobre la existente, parada en el punto que conduce hacia la comunidad de Llanito Verde y Cerro Cama.



16 nov. 2021 11:39:47 a.m.
17P 620168 997668
13-159 Hacia Cerro Cama
Panamá Oeste
Cerro Cama
La Chorrera
Panamá



16 nov. 2021 11:49:44 a.m.
17P 620141 997682
15-17 Hacia Cerro Cama
Panamá Oeste
Cerro Cama
La Chorrera
Panamá

Entrada de la comunidad de La Arenosa, donde será la instalación de la nueva línea de tensión y distribución.

Proyecto: NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN 34-6B RESPALDO LA ARENOSA, SUBESTACIÓN EL TORNO, CORREGIMIENTOS DE BARRIO COLÓN, HERRERA, ITURRALDE, HURTADO, LOS DÍAZ, DISTRITO DE LA CHORRERA, EsIA Categoría I.

Informe Técnico de Inspección de campo: DRPO-SEIA-IIo-229-2021

Evaluador: Hilario Rodríguez

Fecha de la inspección: 16/11/2021

MiAmbiente- Panamá Oeste

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO-SEIA-IT-APR-233-2021

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	19 DE NOVIEMBRE DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN 34-6B RESPALDO LA ARENOSA
PROMOTOR:	EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.
CONSULTORES:	CHRISTOPHER GONZALEZ IRC-028-2020 ALBERTO QUINTERO IRC-031-2009
UBICACIÓN:	SUB ESTACIÓN EL TORNO, CORREGIMIENTOS DE BARRIO COLÓN, HERRERA, ITURRALDE, HURTADO, LOS DÍAZ, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de octubre de 2021, la señora **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-442-715, en calidad de Representante Legal, de la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN 34-6B RESPALDO LA ARENOSA**, ubicado en subestación el Torno, corregimientos de Barrio Colón, Herrera, Iturralde, Hurtado, Los Díaz, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **CHRISTOPHER GONZÁLEZ** y **ALBERTO QUINTERO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-028-2020** e **IRC-031-2009** respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO- SEIA-PROV-067-2021**, con fecha de 21 de octubre de 2021. (Ver Foja 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 28 de octubre de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 18 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 09 de noviembre de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver 22 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico DRPO-IIQ-SEIA-229-2021**, fechado el 19 de octubre de 2021, se realizó inspección técnica de campo, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 26 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en un nuevo circuito que contempla la construcción de aproximadamente 30 Km de línea primaria trifásica (troncal), en 34.5 KV con conductor 447 Al forrado. La línea troncal va desde la Subestación Eléctrica El Torno, hasta cerca de la futura Subestación Eléctrica La Arenosa. Se construirán 21 Km de línea primaria trifásica (derivada) con conductor 1/0 Al forrado y se propone la instalación de 12 interruptores tele controlados en puntos clave para respaldar cargas

del circuito 34-5 y 34-6. La construcción de esta línea comprende la instalación de aproximadamente mil (1,000) postes de hormigón, por lo cual se contempla la realización de poda y tala en algunos sitios. La trayectoria de esta línea se realizará por la servidumbre pública desde la Subestación Eléctrica El Torno, hasta la futura sede de la Subestación Eléctrica La Arenosa y una línea derivada que llegará a pasar por la comunidad de Santa Rita hasta la comunidad de Los Mortales.

El proyecto se desarrollará en base a solicitud de trámite con número de Nota N°498-20, a la Dirección de Ordenamiento Territorial (MIVIOT), para la certificación de las servidumbres concernientes al proyecto **NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN 34-6B RESPALDO LA ARENOSA**, ubicado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	633890	983271
2	620153	997636
3	621221	985198
4	615812	977665

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que en el área se evidencia que ha sido intervenido anteriormente, por lo tanto, el ambiente biológico existente en el lugar ha sido ampliamente modificado.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, está conformado por tierras dedicadas a la ganadería y la agricultura, para la construcción del proyecto no será afectada ningún tipo de vegetación arbórea debido a que la línea será instalada por la servidumbre vial; no obstante, se tendrá que podar algunas ramas que pudiesen afectar el tendido eléctrico. La vegetación existente está compuesta por pastos y gramíneas bajas (*Andropogon sp*). Se puede indicar que también existen especies propias de cercas vivas (balo, macano, entre otros). Debido a las características del proyecto en el cual la línea será construida por el área de servidumbre vial, que en su mayoría ha sido afectada para actividades pecuarias se hizo un recorrido por toda la vía donde se construirá la línea describiendo, más que todo, la vegetación utilizada para cercas y árboles existentes en la servidumbre. En el área por donde se realizará el tendido eléctrico, se observaron diversos árboles, 47 especies, unos utilizados como cercas vivas, otros en el poblado y algunos aislados. Cabe destacar que estas áreas tienen usos agrícolas, ganaderos y residenciales los cuales influyen directamente con la no presencia de especies de fauna silvestre. Durante el recorrido de campo en el sitio del proyecto solo se identificaron algunas especies de aves tales como: gallos (*Cragyps atratus*), garzas garrapateras (*Bulbucus ibis*), tortolitas (*Leptotila verreauxi*), casca (*Turdus grayi*).

Ambiente Socioeconómico: Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que los días 05, 06 y 30 de julio de 2021, se aplicó un total de diez (50) encuestas. De acuerdo a los resultados de las encuestas realizadas, el 78% de los encuestados opinan que el proyecto será beneficioso para la comunidad, debido a que piensan que este tipo de proyectos siempre serán benéficos para comunidades que realmente lo necesitan. Un 22% piensa que no sabe, ya que la gestión de este tipo de proyectos suele, en muchas ocasiones, ser deficiente y que todo dependerá de cómo se lleve a cabo. El 90% de las personas encuestadas está de acuerdo con la construcción del proyecto la comunidad merece una mejor calidad del servicio eléctrico, mientras que un 10% de los entrevistados le es indiferente la ejecución del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: alteración de la calidad del aire, incremento en los niveles de ruido, ocurrencia de accidentes laborales. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto. De requerirse con el desarrollo de este proyecto afectar servidumbres municipales verdes (árboles o gramíneas), deberá solicitar los permisos en la Dirección de Gestión Ambiental del Municipio de La Chorrera.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre la presencia de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado, herido y/o rezagado en el área del proyecto para proceder al rescate en conjunto y trasladarlo a un sitio seguro.
- e. Contar con la aprobación de los planos de la obra y uso de servidumbre vial de requerirse por parte del Departamento de Estudios y Diseños del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**.
- f. Implementar medidas de mitigación para prevenir que las servidumbres, los canales y drenajes pluviales sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como concreto).
- g. Cumplir con la Ley N° 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del servicio público de Electricidad, modificada por la Ley 68 de 1 de septiembre 2011, Ley 43 de 9 de agosto de 2012 y Ley 18 de 26 de marzo de 2013, Ley 2 de 6 de febrero de 2018, esta ley se encuentra reglamentada por el Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998.
- h. Cumplir con la Ley N° 67 de 9 de diciembre de 2016, que modifica y adiciona artículos a la Ley 6 de 1997, sobre el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, para impulsar la equidad en el suministro de energía eléctrica en las áreas rurales.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas”.
- k. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- l. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000**. “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley No. 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

- o. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. El **PROMOTOR** deberá cumplir con el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, que serán utilizadas durante la fase de construcción.
- q. Proteger el bosque de galería por el alineamiento que atraviesa el proyecto por el Río Caimito, Zaino y Tinajones y las Quebradas el Higuerón, Tigre, La Tollosa, Colorada y los Chorros que limitan con el proyecto, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III de la Protección Forestal Artículo 23, de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.
- r. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) último informe de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO OESTE, S.A.** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 90% de los entrevistados respondieron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN 34-6B RESPALDO LA ARENOSA**, cuyo promotor es la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO OESTE, S.A.**

EVALUADO POR:

HILARIO RODRÍGUEZ
 Técnico Evaluador de Sección de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

TEC. JEAN C. PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

LICDA. MARISOL AYOLA A.
 Directora Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

MA/jcp/hrj



Ingeniera
Marisol Ayola
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste

DIR-SJ-13-21
3 de enero de 2022

3X
AMBAMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: *Cecilia Smith*
Fecha: 11/1/2022
Hora: 1:25 p.m.

Mediante esta nota, Yo Cinthya Elizabeth Camargo Saavedra, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de cedula de identidad personal N.º 8-442-715, representante legal de la Sociedad Anónima denominada Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A (EDEMET, S.A), la cual se encuentra debidamente inscrita a Ficha 340436, Rollo 57983 e imagen 002 de la Sección Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, me doy por notificada para retirar la Resolución Aprobatoria DRPO-SEJA-AES-7A-070-2021 del Estudio de Impacto Ambiental presentado, del Proyecto **LINEA DE MEDIA TENSION 34.5 KV EL TORNO - LA ARENOSA.**

Autorizo al ingeniero Joel Pineda con cédula de identidad personal 4-731-348, para retirar resoluciones en mi nombre.

Lic. Cinthya Camargo Saavedra
Representante Legal
Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste

Yo Licdo. Erick Barcela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-894

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s) por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s).

Panamá

04 ENE 2022

Testigo:

Testigo:

Licdo. Erick Barcela Chambers
Notario Público Octavo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Cinthya Elizabeth
Camargo Saavedra



8-442-715

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-AGO-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO F TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA: 18-DIC-2012 EXPIRA: 18-DIC-2022



L. Gómez

Yo Licio. Erick Barciela Chambers, Notario Público Oclavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos colejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

26 OCT 2021

Panamá

Erick Barciela
Licio. Erick Barciela Chambers
Notario Público Oclavo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Joel Antonio
Pineda Santos**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-NOV-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI,DAVID
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: AB+
EXPEDIDA: 01-DIC-2021 EXPIRA: 01-DIC-2036



4-731-348



40

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 070 -2021
De 7 de Diciembre de 2021

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN 34-6B RESPALDO LA ARENOSA**, cuyo Promotor es la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO- OESTE, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N°. 8-442-715, se propone realizar el proyecto denominado **NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN 34-6B RESPALDO LA ARENOSA**.

Que el día 18 de octubre de 2021, la señora **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-442-715, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN 34-6B RESPALDO LA ARENOSA**, ubicado en el corregimientos de Arosemena y Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **CHRISTOPHER GONZÁLEZ** y **ALBERTO QUINTERO**, persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-028-2020 e IRC-031-2009**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en un nuevo circuito que contempla la construcción de aproximadamente 30 Km de línea primaria trifásica (troncal), en 34.5 KV con conductor 447 Al forrado. La línea troncal va desde la Subestación Eléctrica El Torno, hasta cerca de la futura Subestación Eléctrica La Arenosa. Se construirán 21 Km de línea primaria trifásica (derivada) con conductor 1/0 Al forrado y se propone la instalación de 12 interruptores tele controlados en puntos clave para respaldar cargas del circuito 34-5 y 34-6. La construcción de esta línea comprende la instalación de aproximadamente mil (1,000) postes de hormigón, por lo cual se contempla la realización de poda y tala en algunos sitios. La trayectoria de esta línea se realizará por la servidumbre pública desde la Subestación Eléctrica El Torno, hasta la futura sede de la Subestación Eléctrica La Arenosa y una línea derivada que llegará a pasar por la comunidad de Santa Rita hasta la comunidad de Los Mortales.

El proyecto se desarrollará en base a solicitud de trámite con número de Nota N°498-20, a la Dirección de Ordenamiento Territorial (MIVIOT), para la certificación de las servidumbres concernientes al proyecto **NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN 34-6B RESPALDO LA ARENOSA**.

Que el polígono del proyecto se encuentra localizado en la subestación el Torno, corregimientos de Barrio Colón, Herrera, Iturrealde, Hurtado, Los Díaz , distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, ubicado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	633890	983271
2	620153	997636
3	621221	985198
4	615812	977665

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN 34-6B RESPALDO LA ARENOSA**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe DRPO-SEIA-APR-233-2021, fechado el 19 de noviembre de 2021, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN 34-6B RESPALDO LA ARENOSA**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO- OESTE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto. De requerirse con el desarrollo de este proyecto afectar servidumbres municipales verdes (árboles o gramíneas), deberá solicitar los permisos en la Dirección de Gestión Ambiental del Municipio de La Chorrera.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre la presencia de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado, herido y/o rezagado en el área del proyecto para proceder al rescate en conjunto y trasladarlo a un sitio seguro.
- e. Contar con la aprobación de los planos de la obra y uso de servidumbre vial de requerirse por parte del Departamento de Estudios y Diseños del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**.
- f. Implementar medidas de mitigación para prevenir que las servidumbres, los canales y drenajes pluviales sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente o semiliquidas como concreto).

- g. Cumplir con la Ley N° 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del servicio público de Electricidad, modificada por la Ley 68 de 1 de septiembre 2011, Ley 43 de 9 de agosto de 2012 y Ley 18 de 26 de marzo de 2013, Ley 2 de 6 de febrero de 2018, esta ley se encuentra reglamentada por el Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998.
- h. Cumplir con la Ley N° 67 de 9 de diciembre de 2016, que modifica y adiciona artículos a la Ley 6 de 1997, sobre el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, para impulsar la equidad en el suministro de energía eléctrica en las áreas rurales.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas”.
- k. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- l. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000**. “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley N°. 6** del 11 de enero del 2007, “que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- o. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. El **PROMOTOR** deberá cumplir con el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, que serán utilizadas durante la fase de construcción.
- q. Proteger el bosque de galería por el alineamiento que atraviesa el proyecto por el Río Caimito, Zaino y Tinajones y las Quebradas el Higuerón, Tigre, La Tollosa, Colorada y los Chorros que limitan con el proyecto, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III de la Protección Forestal Artículo 23, de la **Ley 1** de 3 de febrero de 1994, “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.
- r. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) último informe de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN 34-6B RESPALDO LA ARENOSA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, con cédula de identidad personal N°. 8-442-715, Representante Legal de la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, la señora **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, con cédula de identidad personal N°. 8-442-715, Representante Legal de la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO- OESTE, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Siete (7) días, del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste



TÉC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de la Sección de Evaluación de EsIA
Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN 34-6B
 RESPALDO LA ARENOSA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGÉTICA

Tercer Plano: PROMOTOR: EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA
 METRO- OESTE, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: VEINTIUNO KILÓMETROS LINEALES (21 Kilómetros Lineales). EN SERVIDUMBRE ÁREA, DESDE LA SUBESTACIÓN EL TORNO, CORREGIMIENTOS DE BARRIO COLÓN, HERRERA, ITURRALDE, HURTADO, LOS DÍAZ, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORIA I
 APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
 MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 070 DE
 7 DE Diciembre DE 2021.

Recibido por:

Joel Piñeda

Nombre y Apellidos
(en letra de molde)

Joel Piñeda

Firma

4-731 348

No. de Cédula de I. P.

41 Enero 2022

Fecha